

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUCIGALPA, VIERNES 4 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6 223

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 21 al 23 de febrero de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Abraham Carranza A. la renuncia que interpuso del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Br. don Tomás Gonzáles C.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Vocal de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia al Dr. don Eduardo Martínez López, en sustitución de don Cornelio Moncada R. que no aceptó tal nombramiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de... (\$ 16.00) dieciséis pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor Director del Hospital General, valor que invertirá en la compra de una lata de gasolina que se necesita para servicio de los aparatos de esterilización de aquel establecimiento. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector de la Penitenciaría de esta capital al Coronel don Juan Moncada Elvir, con el sueldo de ley, en sustitución de don Manuel de J. Garay, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Melvín Ferraro Gloriana y Verónica James, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Cáceres Vijil y María Villars, vecinos de esta ciudad, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Coronel don José Angel Pacheco, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Colaborador de la Dirección General de la Policía Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Coronel Fulgencio Cárcamo, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Colaborador de la Sub-Dirección de Policía de esta capital, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rönsper y Co., la suma de (\$ 32 00) treinta y dos pesos, valor de dos cajas de gasolina que proporcionaron para combustible del automóvil que condujo al Presidente del Congreso Nacional en un viaje expreso. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º- Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º- Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Rodolfo Espinosa la suma de (\$ 1 000.00) mil pesos plata, valor que se le aduda por el embalsamamiento del cadáver del General don José María Reina. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

2º- Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6 de la ley de dicho Tribunal; y

3º- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pague al Dr. don Santiago Argüello la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, valor que se le adeuda por sus servicios prestados durante el mes de mayo de 1921, como Abogado Consultor del Gobierno. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º - Requirase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal; y

3º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 30 00) treinta pesos, valor que invirtió en los funerales del policial Tomás Cruz, quien prestaba sus servicios en el Cuerpo de Policía de la ciudad de San Pedro Sula. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º - Requirase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal, y

3º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone la orden a que se refiere el acuerdo N.º 392, emitido por este Ministerio el 3 de octubre recién pasado, por el que se le manda pagar al señor Juan M. Sarmiento la suma de (\$ 100.00) cien pesos, para sus gastos de traslado al puerto de Omoa, a donde se dirige a prestar sus servicios como Director de Policía; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6 de la ley de dicho Tribunal razone el acuerdo N.º 415 emitido por este Ministerio el 6 de octubre último, por el que se manda a entregar al Director General de la Policía Nacional, la suma de (\$ 90 00) noventa pesos, para la compra de varios materiales nece en el Cuerpo de Policía de esta capital; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal y bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el acuerdo N.º 451 emitido por este Ministerio el 10 de octubre del año próximo pasado, por el que se manda pagar al propietario de la Farmacia «Popular», la suma de (\$ 55.50) cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca, durante el mes de septiembre del mismo año; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el artículo 14 N.º 9 de la ley de dicho Tribunal y bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el acuerdo N.º 456, emitido por este Ministerio el 11 de octubre próximo pasado, por el que se manda a entregar al Director de Policía de la ciudad de La Paz, la suma de... (\$ 10 00) diez pesos, valor de un libro en blanco, para servicio de la oficina a su cargo; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir el Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con

el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal y bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el acuerdo N.º 454, emitido por este Ministerio el 14 de octubre recién pasado, por el que se manda pagar al señor T. Nehring la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, por servicio de automóviles que proporcionó al Director de la Policía Nacional, para comisiones oficiales en su Ramo; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal y bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el acuerdo N.º 455, emitido por este Ministerio el 14 de octubre último, por el que se manda a pagar al señor Luis Medina, la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, importe del servicio de un automóvil que proporcionó al Director General de la Policía Nacional, para el desempeño de una comisión; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal y bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el acuerdo N.º 485, emitido por este Ministerio el 14 de octubre recién pasado, por el que se manda a pagar al Dr. A. Jirón Aguilar, la suma de (\$ 82.25) treinta y dos pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía del puerto de Trujillo, durante el mes de agosto último; y

2º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don José León Madrid la renuncia que interpuso del cargo de Escribiente Primero del Ministerio de Gobernación y Justicia; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a

don Carlos A. Mc. Cormick.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Valle y Hortensia Aceituno, vecinos de Cabañas, departamento de Copán previo pago de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Aduana del puerto de La Ceiba, se pague al Director de Policía del mismo, la suma de (\$200.00) doscientos pesos plata, valor que invertirá en la compra de un armario y otros muebles que necesita para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 5ª Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N9 69 de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$187.75) ciento ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos, que invertirá en refaccionar el edificio del Presidio de la ciudad de Choluteca. Imputese el gasto a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se entregue al Director de la Penitenciaría de esta capital, la suma de (\$400.00) cuatrocientos pesos, valor que invertirá en la confección de cuatrocientos uniformes para servicio de los reos de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª,

Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Medardo Aguilar la renuncia que interpuso del cargo de Director de la Penitenciaría de Omoa, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al Capitán Antonio Amador, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone el acuerdo N9 503, emitido por esta Secretaría el 18 de octubre pasado, por el que se manda a pagar al señor Julio César Carrasco la suma de ciento cincuenta pesos por servicios extraordinarios prestados en Amapala en su carácter de Director de Policía de aquel puerto; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone el acuerdo N9 528, emitido por esta Secretaría el 23 de octubre pasado, por el cual se nombró Colaborador de la misma a don Enrique Aguiluz h., con el sueldo de trescientos pesos mensuales; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$465 25) cuatrocientos sesenta y cinco pesos veinticinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pagó para el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, en el mes de enero recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague a la Tropical Radio Telegraph Company la suma de (\$233 18) doscientos treinta y tres pesos diez y ocho centavos oro, valor de los mensajes transmitidos en el ramo de Gobernación, durante los meses de diciembre y enero últimos; el gasto deberá imputarse a la Partida 1ª, Capítulo 12, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos;

20—Que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, se razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintiséis de los corrientes, ante el notario abogado José R. López Agullera por lo que Manuel Cortés vende a Jerónimo Méndez, por el precio de ciento cincuenta pesos plata, las propiedades siguientes situadas en la aldea de El Carrizal, de aquella comprensión municipal. (a) Una posesión como de una manzana de extensión, situada en la Quebrada Abajo, acotada de alambre, piedra y barranco, y limitada: al Norte, posesión de los herederos de Vicente Cortés, barranco de por medio; al Este posesión de Aureliano Pagoaga, travesía de cerco de por medio; al Sur, posesión del vendedor Cortés, quebrada de por medio; y al Oeste, posesión de los referidos herederos de Vicente Cortés. (b) Otra posesión como de una manzana de extensión, conocida con el nombre de La Ciénega, acotada de piedra y madera, y limitada: al Norte, Poniente, Sur y Oriente, propiedades de los herederos de Vicente Cortés, camino de por medio en el último rumbo; y (c) Una casa de adobes,

cubierta de teja, en mal estado, de ocho varas de largo por siete y media de ancho, colindante así: al Norte y Poniente, propiedades del vendedor prenotado señor Cortés; al Sur, propiedad de éste y de los susodichos herederos de Vicente Cortés; y al Oriente, propiedades de estos mismos herederos. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

Gonzalo Boquín, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado a este Juzgado los señores Francisco Monravete y Ballará, Joaquín Janea y Amigó y Gregorio Lacunza y Zapatería, mayores de edad, solteros, sacerdotes católicos, originarios de España y vecinos de esta ciudad, manifestando lo siguiente: que hace más de diez años que en el solar de la iglesia de San Francisco, ubicado en el barrio del mismo nombre, de esta misma ciudad, han edificado, con sus propios fondos, una casa de adobe, cubierta de teja, de cuarenta y cinco metros de largo por seis metros de ancho, compuesta de once piezas, con su correspondiente cocina y un corredor que mide dieciocho metros de largo por cuatro metros de ancho, casa que estiman en dos mil quinientos pesos, y tiene por límites: al Norte, la «Calle del Puente», de esta ciudad; al Sur, la iglesia de San Francisco; al Este, el solar de la expresada iglesia de San Francisco; y al Oeste, terreno de los Padres Capuchinos; que desde que edificaron la casa expresada, están en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de ella, sin que haya otros poseedores proindivisos fuera de ellos; que la casa anotada la han construido, careciendo de título de dominio escrito, y deseando adquirirlo e inscribirlo en el Registro de la Propiedad, hacen esta petición de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.331 y 2.332 del Código Civil.—Comayagua, 12 de enero de 1923.

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy a las dos p. m. se ha presentado a este Registro por el señor don Alfredo Garay Urmeneta, como recomendado de don Joaquín A. Núñez, vecino de la ciudad de Olanchito, la primera copia de una escritura pública autorizada en la expresada ciudad de Olanchito, en este departamento, el ocho de agosto del año en curso, por el Juez de Paz de lo Civil, don Elías Lozano, de la que aparece: que el señor Andrés Núñez, mayor de edad, viudo, arquitecto y vecino de la aludida ciudad, da en venta al connotado señor Joaquín A. Núñez, una porción de terreno nacional conocida con el nombre «Corocito», jurisdicción municipal de Olanchito, hacia el Noroeste de dicho lugar, y distante como dieciséis kilómetros, constante de una extensión superficial como de noventa manzanas, limitada por el Norte, en el filo cerro de «El Bálsamo»; por el Este, en el filo cerro de «El Mezcal»; por el Oeste, con el filo cerro de «El Ocotal»; y por el Sur, con el filo cerro de «El Tiosintal», cuya porción de terreno ha estado en quietud y pacífica posesión por más de veinte años contrándose en dicha porción como dos manzanas de café cheros, dos manzanas de guineal y guamiles incultos.—El valor de dicha propiedad es de quinientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 30 de noviembre de 1922.

JUAN MOSCOSO, hijo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que a las 2 p. m. del día seis de diciembre del corriente año, don Estanislao Pavón, vecino de San Antonio de Flores, presentó para su inscripción el testimonio de una escritura pública otorgada en dicho pueblo el catorce de enero de mil novecientos dieciocho, ante el Juez de Paz, a falta de notario público hábil, de la que consta que don Mateo Pavón del mismo vecindario, vende al presentante don Estanislao del mismo apellido, por cien pesos que confiesa haber recibido, una posesión inculca de más de diez manzanas, situada en el punto llamado Cairón, en el valle El Jicaro, término municipal de San Antonio de Flores, lindante: al Norte, con posesiones de don Eduvijes Pavón y doña Juana María Amador; al Sur, con posesión de don Eugenio Muñoz C. y monte vacante; al Oriente, con posesiones de doña Dominga Canales v. de Pavón y del finado Rosendo Rivera; y al Poniente, con solares de la casa de doña Eduarda Lagos. Los límites generales del terreno El Caulote, donde está ubicada la posesión: al Norte terrenos de Los Nanzales y Moramulca; al Sur, los de El Apintal y La Palma; al Oriente, los terrenos del pueblo de Soledad; y al Poniente, el terreno de «Hato Nuevo».—Como no tiene antecedente inscrito la posesión que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda publicar en el periódico oficial para conocimiento del público y ulteriores efectos legales.—Choluteca, treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el día de hoy se presenta una escritura pública autorizada en San Juan de Flores, el cinco de febrero de mil novecientos veintitrés, ante el Juez de Paz Rafael Cálix, por la cual Salvador Uclés Rosales vende unas propiedades por el precio de un mil cuatrocientos pesos plata, las cuales están situadas en el lugar llamado «El Porvenir», terreno de Estancia Vieja; una, consta de doce manzanas de extensión, acotada de alambre, cultivada, tres manzanas de zacate artificial, y las restantes incultas, limitadas: al Norte, trabajo de Cosme D. Saucedo, camino de por medio; al Sur, terreno libre y camino de por medio; al Oriente, trabajo del segundo pareciente; y al Poniente, posesión de Félix Henríquez.—Otra posesión situada en el mismo lugar, como de cinco manzanas, acotada también de alambre, cultivada de zacate artificial, y linda: al Norte, con trabajo de Petrona Gutiérrez; al Sur, con trabajos de José Manuel Elvir, y travesía de por medio, perteneciente a ambos predios; al Oriente, con trabajo de Félix Henríquez, travesía de por medio; y al Poniente, con trabajo de don Alfonso Cerrato, y camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1923.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro E. Buines y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Corozal de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»;

al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Platada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18-23

GREGORIO DE LUÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que a pedimento del licenciado Héctor J. Bustillo, como representante legal de la Tela Rail Road Company, en el juicio de expropiación forzosa que ha entablado contra doña Nieves Fernández de Wilson y licenciado don Simón Reyes J., vecinos de La Celba ha recaído con fecha veinte del presente mes, la providencia que el extracto dice: «Este Tribunal estima y declara como valores de los bienes que se trata de expropiar, y de los daños y perjuicios que con la expropiación se les causa a los propietarios del terreno de una manzana y noventa y siete centésimos, sembrada de cocos, en la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos cincuenta centavos oro americano; la casa y cocina anexas, seiscientos pesos de igual moneda; y la galera, seiscientos pesos de la misma moneda; haciendo un total de mil ciento diecisiete pesos cincuenta centavos oro americano. Y por razón del acuerdo unánime de los peritos, respecto de no causarse ningún daño ni perjuicio, con la expropiación a los propietarios de los bienes, no hay valor que declarar para aquéllos.» El terreno en referencia, tiene una extensión de ochocientos cincuenta pies de largo, por ciento setenta y cinco de ancho, y limita: por el Norte, Este y Oeste, por propiedad de los señores doña Nieves Fernández de Wilson y licenciado Simón Reyes J., y al Sur, por la estación inalámbrica Tela Rail Road Company; siendo este lote, parte integrante de un terreno como de dieciocho manzanas de extensión, de propiedad de los mismos señores doña Nieves y Reyes J., situado en la parte occidental de esta población, y que limita: al Norte, por la playa del mar; al Sur, por propiedades de la Tela Rail Road Company; al Este, por el cementerio municipal, y al Oeste, por cocales particulares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tela, 21 de abril de 1923.

ATILIO ALVARADO ROMERO,
Secretario.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veintuno de mayo próximo, a las tres p. m., se rematará en esta oficina el terreno llamado «El Bálsamo», situado en el término municipal de San Jerónimo. Dicho terreno mide setenta y una hectáreas y tres mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados, es propio para la agricultura y ha sido valorado en trescientos veintidós pesos dieciocho centavos plata. Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores.—Santa Rosa, 19 de marzo de 1923.

3

GILBERTO PINEDA.

Tip. Nacional. - Avenida Cervantes